Adaptación al Real Decreto 238/2026 de facturación electrónica

Propuesta de valor

© Management Solutions 2026. All rights reserved

2026

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

1. Nuestra visión: Impactos de la nueva normativa

2. Enfoque metodológico

3. Organización del proyecto

4. ¿Por qué MS?

ANEXOS



Nuestra visión

Calendario de proyecto – Visión general

El RD 238/2026 desarrolla la factura electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales, definiendo sus requisitos técnicos y de información, la interoperabilidad entre plataformas y la solución pública de facturación electrónica mientras que el RD 1007/2023 establece los requisitos de los sistemas de facturación para aquellas sociedades que no están adecuadas al SII(1) Ver Anexo Comparativa

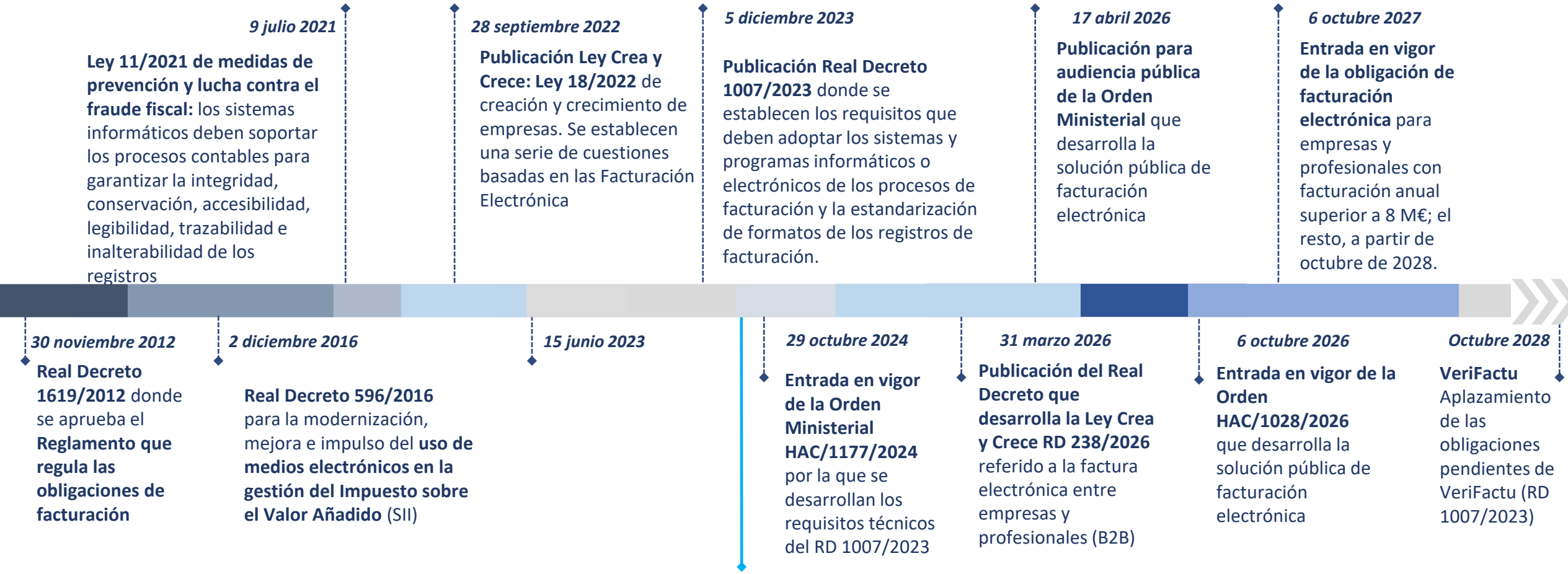

(1) *Suministro Inmediato de Información*

© Management Solutions 2026. Todos los derechos reservados

Nuestra visión

Actualización regulatoria 2024 - 2026

El assessment de 2024 mantiene una base funcional relevante, pero el RD 238/2026 y la Orden HAC/1028/2026 concretan obligaciones sobre la solución pública, la copia fiel, la identificación de la factura y la interconexión que deberán revalidarse antes de consolidar la baseline de implantación

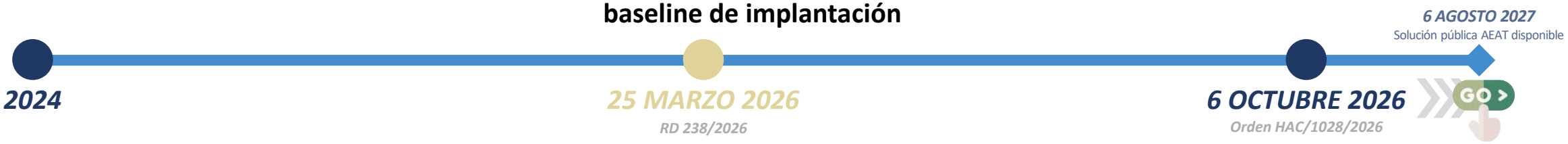

2024

1. **Sistema dual**
   Convivencia de solución pública y plataformas privadas.
2. **Interoperabilidad**
   Uso de EN 16931 y de las sintaxis admitidas: CII, UBL, EDIFACT y Facturae.
3. **Estados**
   Comunicación de aceptación o rechazo comercial y del pago efectivo completo.
4. **Comunicación del pago**
   Pago efectivo completo: máx. 4 días naturales desde el pago (excl. sábados, domingos y festivos).
5. **Despliegue gradual**
   Aplicación diferenciada en función del volumen de operaciones.

RD 238/2026

1. **Solución pública, copia fiel y punto de entrada**
   Si se utiliza una plataforma privada para emitir, deberá remitirse simultáneamente una copia fiel en UBL a la solución pública; además, el punto de entrada privado deberá acordarse y publicarse, operando la solución pública como opción por defecto cuando no exista acuerdo expreso.
2. **Comunicación específica a la solución pública**
   El destinatario deberá comunicar a la solución pública el rechazo, el pago efectivo completo y su fecha, y el vencimiento del plazo de pago, con independencia del canal de intercambio. Sin rechazo ni rectificativa posterior, el Real Decreto presume la aceptación.
3. **Interconexión operativa entre plataformas**
   Las plataformas privadas deberán aceptar las solicitudes de interconexión, habilitar los medios de prueba y poner la conexión en funcionamiento dentro del plazo máximo regulado.
4. **Requisitos exigibles a la plataforma privada**
   Se concretan las condiciones de seguridad, continuidad, disponibilidad, soporte, gobierno del dato e interoperabilidad.
5. **Calendario efectivo**
   Los periodos de adaptación serán de 12 o 24 meses, según el volumen de facturación y la entrada en vigor de la orden ministerial.

ORDEN HAC/1028/2026

- **Formato y copia fiel:** la copia enviada a la solución pública deberá estar en UBL, identificarse como copia y remitirse sin documentos adjuntos.
- **Código único:** NIF del emisor + serie y número + fecha de expedición.
- **Validación:** la plataforma comprobará la factura y comunicará el motivo si la rechaza. Ese rechazo no invalida la factura original: se corrige y se vuelve a enviar.
- **Incidencias:** si una incidencia imputable a esta supera las 24 horas, las facturas podrán enviarse durante los cuatro días hábiles siguientes a su restablecimiento.
- **Acceso:** mediante servicio web o formulario con certificado electrónico, algunos formularios admitirán Cl@ve. También podrán actuar representantes autorizados.
- **Calendario:** 6 de octubre de 2027 para empresas de más de 8 M€ y plataformas; 6 de octubre de 2028 para el resto. **La solución pública estará disponible desde el 6 de agosto de 2027 para realizar pruebas.**

ESPECIFICACIONES OPCIONALES

- **Destinatario:** informar de las fechas de recepción de la factura o de los bienes y servicios, cuando afecten al vencimiento del pago.
- **Emisor:** comunicar el cobro, el impago o las discrepancias con la información del destinatario.
- **PDF legible:** prescindible si el destinatario acepta el formato original.

© Management Solutions 2026. Todos los derechos reservados

Nuestra visión

Herramienta de facturación - Requisitos

La herramienta seleccionada debe cumplir los requisitos básicos para el cumplimiento de la norma; no obstante es deseable seleccionar una herramienta que permita une evolución del modelo operativo a futuro, integrando en ella todo el ciclo de vida de la facturación

FASE 1

REQUISITOS NORMATIVOS

RD 238/2026 y Orden HAC/1028/2026

Envío de copia simultánea a la herramienta de la AEAT

- Envío a la solución pública de una copia fiel en UBL en el momento de emisión, sin documentos embebidos (art. 6.2).

Identificador único de factura

- Compuesto por NIF del emisor, serie, número y fecha de expedición; permite distinguir la copia del original.

Estados obligatorios en plazo

- Comunicación de la aceptación o el rechazo comercial y del pago completo, incluidas sus fechas, dentro del plazo establecido (art. 10).

Acuse y catálogo de errores

- Validación sintáctica y semántica por la AEAT, con acuse CSV. En caso de rechazo, comunicación del motivo para corregir y reenviar.

Interoperabilidad y convivencia

- Compatibilidad con EN 16931 y las cuatro sintaxis; interconexión entre plataformas y PDF legible durante los primeros 12 meses.

FASE 2 (Opcional)

REQUISITOS PARA EVOLUCIÓN DEL MODELO OPERATIVO

Ciclo de vida completo

- Trazabilidad desde la emisión hasta el cobro o pago, con acceso al documento y sus estados.

Revisión y conformidad

- Flujos de validación y aprobación configurables por sociedad, con registro de la fecha de pago exigible.

Reclamaciones e incidencias

- Gestión de discrepancias, rechazos y facturas rectificativas desde una misma herramienta.

Centralización multisociedad

- Visión consolidada del Grupo, con reglas adaptadas a las particularidades de cada entidad.

Analítica del proceso

- Indicadores de actividad, cumplimiento de plazos y calidad del dato.

CUESTIONES CLAVE

(aplica a ambas fases)

ACREDITACIÓN

- Actualmente dando servicio a alguna autoridad fiscal. Desde cuando y qué volúmenes maneja

FLEXIBILIDAD

- Mecanismos de actuación ante posible restraso en la disponibilidad de la herramienta de facturación de la AEAT

ALCANCE

- Capacidad de implementar el ciclo completo de facturación, más allá de la norma

INTEGRACIÓN

- Operativa de perímetro multisociedad y multi ERP eficientando el uso de maestros y procesos

© Management Solutions 2026. Todos los derechos reservados

Nuestra visión

Ley Crea y Crece – Sistema de facturación electrónica

La implantación de la factura electrónica exige adaptar procesos, sistemas e integraciones para incorporar los nuevos requisitos de interoperabilidad y comunicación de estados

PROCESO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA ACTUAL

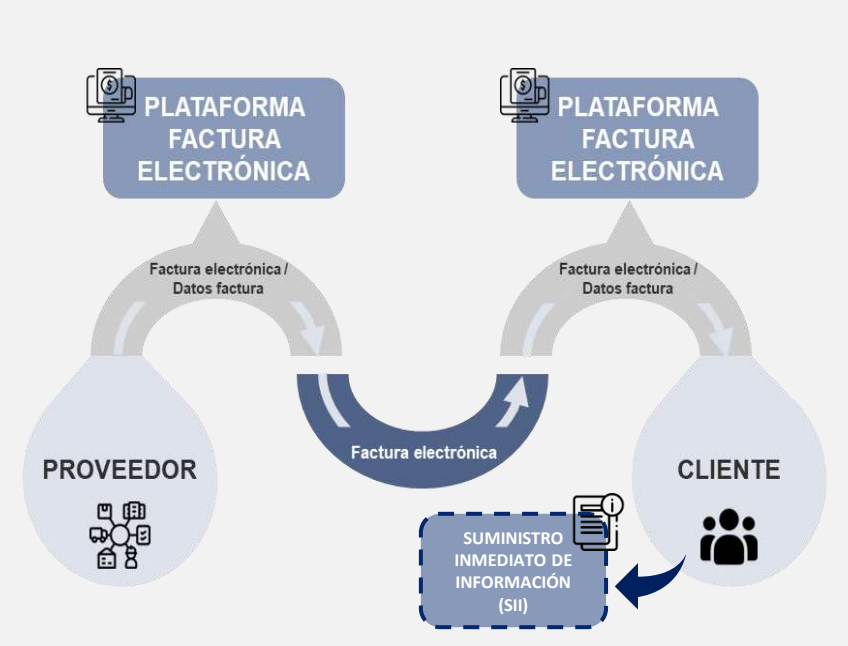

- El proceso actual de facturación electrónica **no requiere comunicación bidireccional** entre proveedor y cliente.

NUEVO PROCESO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

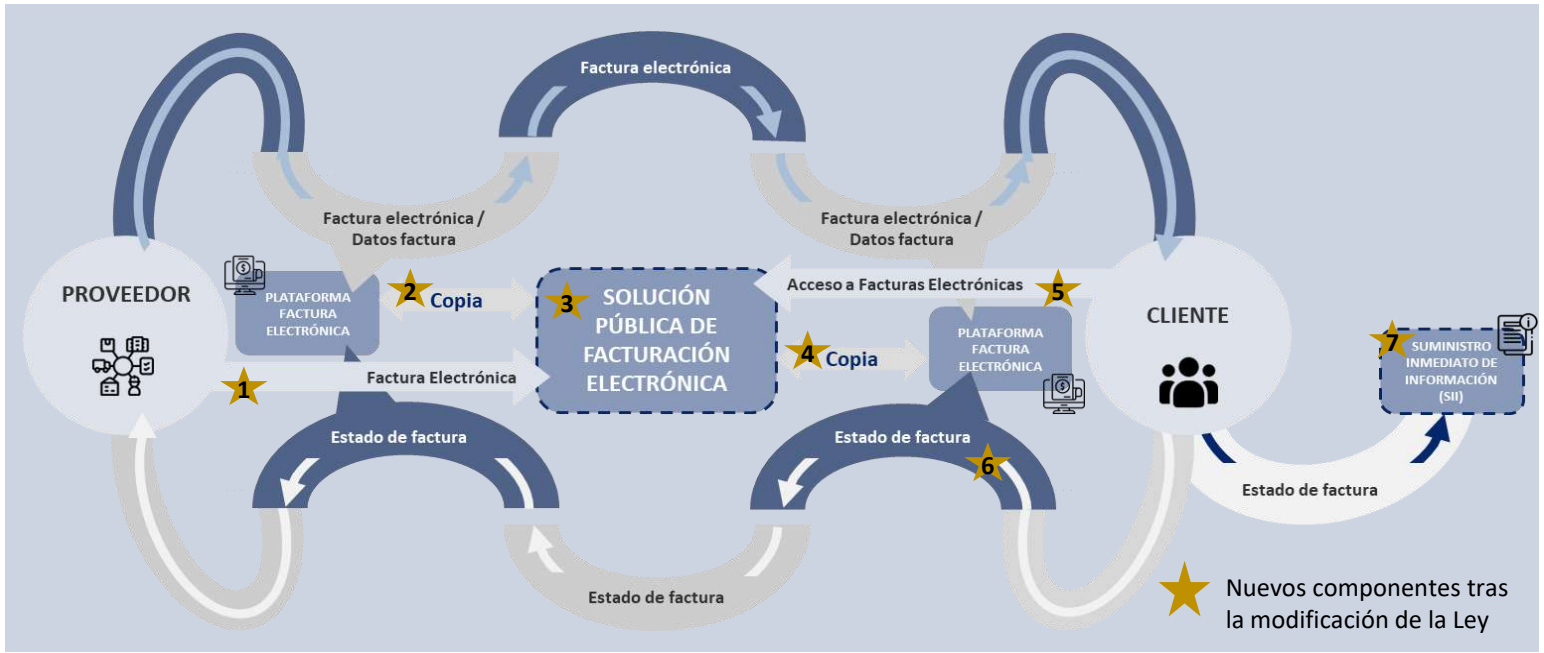

- La nueva normativa introduce como novedad la **obligación de comunicación bidireccional,** a través de la comunicación por parte del cliente del **estado de la factura** al proveedor: los destinatarios de las facturas electrónicas deberán comunicar si se ha producido **la aceptación o rechazo comercial y su fecha**, si **se ha producido el pago efectivo completo de la misma y su fecha**, **en un plazo de 4 días naturales, excluyendo** sábados, domingos y festivos nacionales.
- Además, se deberá remitir una copia fiel y de forma **simultánea** de la factura en formato UBL a la **Solución Pública de Facturación Electrónica**, así como los movimientos de estado, por lo que debe existir **interoperabilidad entre las plataformas** de cliente y proveedor y este servicio.

(1) SII: Suministro Inmediato de Información

© Management Solutions 2026. Todos los derechos reservados

Nuestra visión

Ley Crea y Crece – Estados de factura y comunicación de pagos en el modelo

El RD 238/2026 establece la obligación de comunicar los estados de la factura y la Orden HAC/1028/2026 concreta el intercambio de información entre plataformas y solución pública

¿QUÉ ESTADOS SE DEBEN COMUNICAR?

- Los **destinatarios** de las facturas deberán **comunicar al emisor**, en un plazo **máximo de 4 días naturales (excluidos sábados, domingos y festivos nacionales)**, los siguientes estados[1]:



1. La **aceptación** o **rechazo** completo de la factura y su **fecha**



2. El **pago efectivo** y su **fecha**

- **Adicionalmente se podrá** comunicar los siguientes estados:



La **aceptación** o **rechazo parcial** de la factura y su **fecha**



El **pago parcial** y su **fecha**



Cesión de la factura a un tercero y su **fecha**

Los estados voluntarios no alteran el cómputo del plazo de pago.

¿En qué consiste la comunicación de la obligación de pago?

- Los **destinatarios** deberán comunicar a la **solución pública**, en un plazo **máximo de 4 días naturales (excluidos sábados, domingos y festivos nacionales)**:



1. El **pago efectivo** y su fecha, y el **vencimiento del plazo de pago**



2. El **rechazo** explícito

- En ausencia de rechazo o de factura rectificativa posterior, **la norma presume la aceptación de la factura**; por eso solo se comunica el rechazo.
- El destinatario **puede autorizar a su plataforma privada** a realizar esta comunicación en su nombre.
- El pago podrá acompañarse de una de estas dos fechas de referencia:
  - Fecha de recepción de las mercancías o de la prestación de los servicios
  - Fecha de recepción de la factura

Las plataformas privadas deberán interoperar con la Solución Pública de Facturación Electrónica y remitir la información requerida sobre facturas y estados.

(1) La rectificación y anulación de la factura corresponde al emisor, conforme al Reglamento de facturación (RD 1619/2012).

Nuestra visión
Impactos de los requerimientos de la Ley

El RD238/2026 y el RD 1007/2023 promueven la Transformación Digital de las empresas y tienen impacto en diferentes ámbitos destacando los siguientes: Regulatorio, Procesos, Datos, Tecnología, Gobierno y estructura organizativa y Modelo de control



- **Sanciones** derivadas de la no aplicación de la regulación por **incumplimiento del plazo máximo de pago** a los proveedores, la **falta de interoperabilidad** de las soluciones privadas de facturación y la **falta de cobertura** de los requerimientos regulatorios en las empresas en el perímetro que les aplique

- **Adaptación de los procesos** de facturación actuales para incluir las adaptaciones que aseguren el cumplimiento de la normativa.
- **Necesidades de formación** con foco en los recursos de de las áreas de **Tecnología**, **Contabilidad**, **Fiscal**, **Financiero** y **Compras**.

- Necesidad de enriquecimiento de la información disponible en sistemas y otras fuentes, **mapeo** con los formatos de factura electrónica.
- **Posible migración de datos** (o carga en plataforma o alta manual inicial de los datos de cada compañía, ...) a la plataforma o plataforma de intercambio de facturas.
- **Integridad** y **trazabilidad** de datos entre sistemas.

- **Evolución o adquisición de software** para asegurar que cumplen con los requisitos técnicos de la regulación
- **Integración de mecanismos de seguridad** de la información (códigos QRs,huellas, etc.) que permitan la transmisión automática y ágil
- **Impacto en otros sistemas**: capacidad, rendimiento, modelo de servcio,

- **Impactos potenciales operativos y organizativos** en las áreas de la compañía que trabajan directamente con las facturas:
  - **Compras**
  - **Financiero**
  - **Contabilidad**
  - **Fiscal**
  - ….

- Necesidad de **robustecer el modelo de control interno**, mediante la definición de **alertas** de materialización de riesgos de sanción y **controles** que mitiguen su probabilidad de ocurrencia e impacto en las empresas.

© Management Solutions 2026. Todos los derechos reservados

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

1. Nuestra visión: Impactos de la nueva normativa

2. Enfoque metodológico

3. Organización del proyecto

4. ¿Por qué MS?

ANEXOS



Enfoque Metodológico

Alcance

El alcance contempla el análisis de la situación actual de facturación, el diseño del modelo objetivo, la definición de una hoja de ruta y el soporte a la implantación del proyecto en las sociedades afectadas, mediante la definición de la planificación, el seguimiento de avances y cumplimiento de los objetivos y la elaboración de reportes a la dirección

¿Qué fases de trabajo proponemos?

1 REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO

2 DISEÑO DEL MODELO OBJETIVO

3 DEFINICIÓN HOJA DE RUTA

4 SOPORTE A LA IMPLANTACIÓN

Principales entregables

1. **Mapa de sistemas** y **flujos de facturación** con el **diagnóstico del impacto** en cada sociedad y negocio.
2. **Análisis de los requerimientos normativos,** con especial atención a las particularidades de los negocios. (Ej. exenciones no aplicables en ciertos territorios).
3. **Business Case de las soluciones disponibles**, teniendo en cuenta el tiempo en la adecuación normativa y el esfuerzo de la solución.
4. **Calendarización y definición de KPIs** para el seguimiento del plan de implantación.

© Management Solutions 2026. Todos los derechos reservados

Enfoque Metodológico

Ejemplo de Entregables

1. Revisión y Diagnostico | **2. Diseño del Modelo Objetivo** | **3. Definición Hoja de Ruta** | **4. Soporte a la implantación**

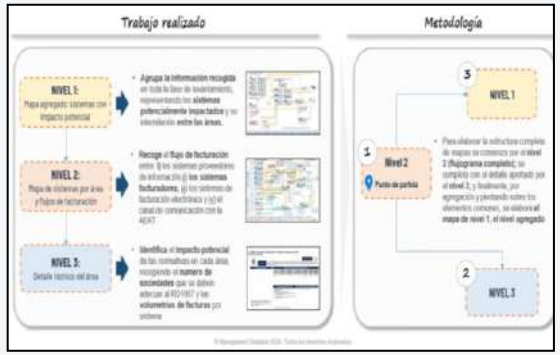

Metodología de levantamiento AS IS

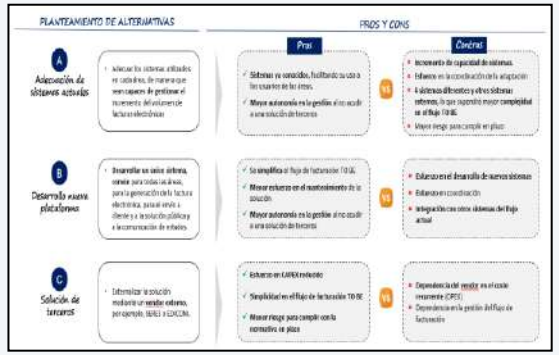

Identificación de alternativas

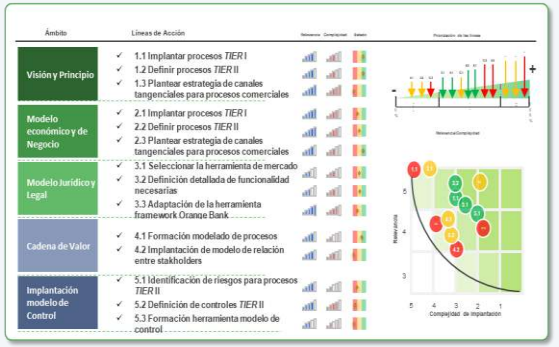

Ejemplo de matriz de iniciativas priorizadas

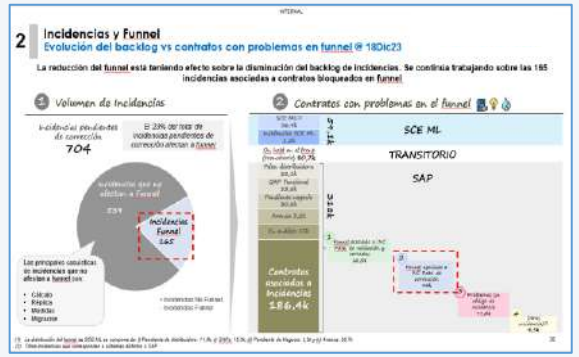

Análisis y monitorización de Incidencias

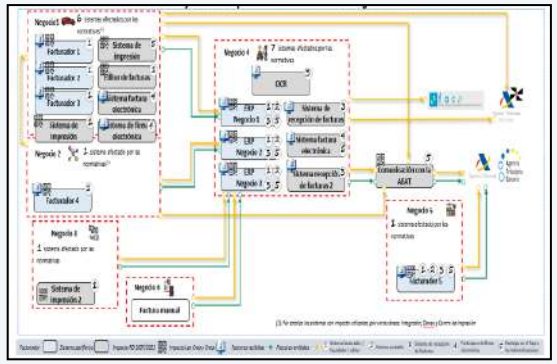

Ejemplo de mapa de facturación a tres niveles

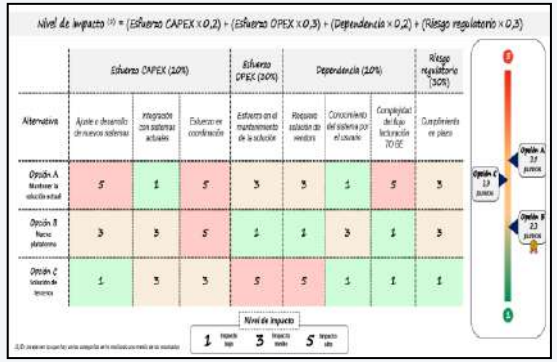

Evaluación cualitativa de las soluciones



Ejemplo de cronograma del Plan de Acción

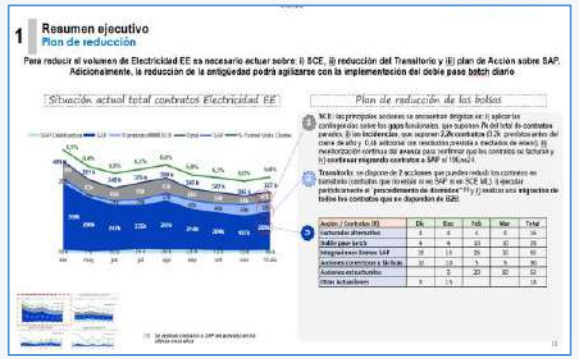

Ejemplo de reporting a Dirección

© Management Solutions 2026. Todos los derechos reservados

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

1. Nuestra visión: Impactos de la nueva normativa

2. Enfoque metodológico

3. Organización del proyecto

4. ¿Por qué MS?

ANEXOS



Organización del proyecto

Calendario de proyecto – Visión general

Para asegurar la consecución de los objetivos, con base en nuestra experiencia, colaboraciones de referencia se sitúan entorno a 3-4 meses para tener un diagnóstico y hoja de ruta definidos, realizando la revisión de los procesos actuales, la definición del modelo objetivo y el diseño de la hoja de ruta de la implantación

Planificación del Proyecto

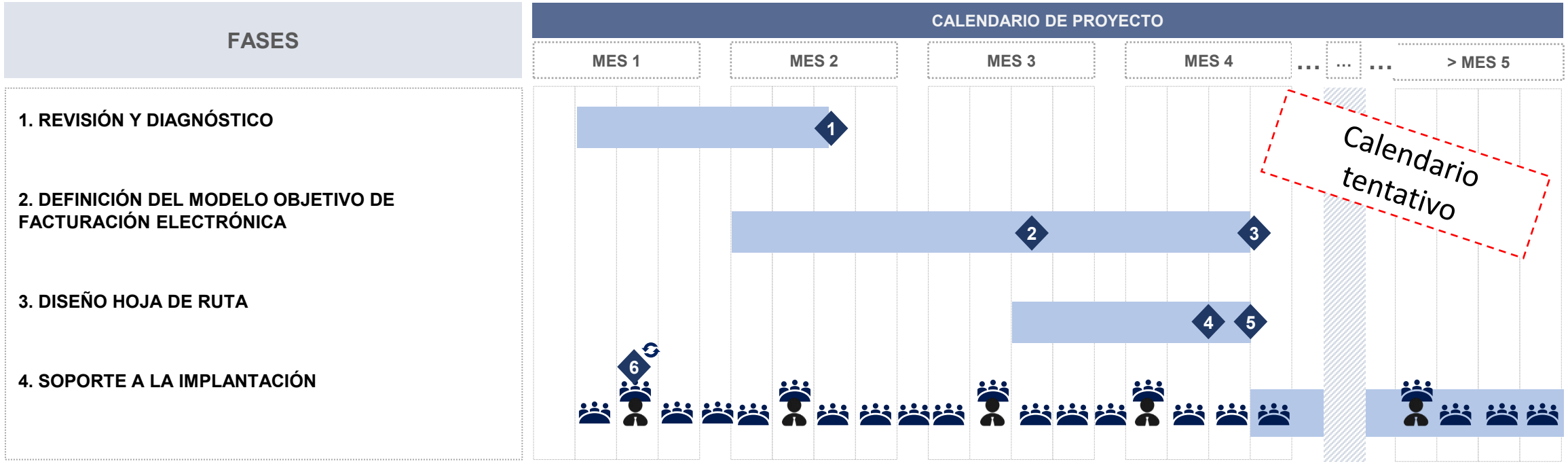

Duración de fases

Seguimiento semanal

Semanas inhábiles

Comité de Negocio

Entregables:

1. Diagnóstico detallado
2. Benchmark de soluciones
3. Modelo TO BE de facturación
4. Hoja de ruta
5. Plan detallado
6. Presentaciones de seguimiento

© Management Solutions 2026. Todos los derechos reservados

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

1. Nuestra visión: Impactos de la nueva normativa

2. Enfoque metodológico

3. Organización del proyecto

4. ¿Por qué MS?

ANEXOS



¿Por qué MS?
Credenciales (1/2)

La aportación de valor de MS en este tipo de proyectos radica en su contrastado conocimiento de la regulación, su amplio conocimiento de los procesos y tecnología asociada, y en la metodología empleada para abordar la transformación/adopción necesaria para cumplir con los requerimientos regulatorios

Referencias	Principales clientes

Adecuación Normativa

- ✓ **Diseño de la solución TO BE de facturación:** identificación de los sistemas y sociedades impactados por el RD1007/2023 y por el Reglamento de Facturación electrónica, evaluando las posibles alternativas para adecuarlos a las nuevas normativas y definiendo una solución TO BE en función del tiempo y coste de su adaptación.
- ✓ **Programas de adecuación normativa:** Definición de los **requerimientos normativos**, identificación de **impactos** de la regulación, definición de las **alternativas más adecuadas** para adaptarse a los requerimientos y **soporte a la implantación** del proyecto en el perímetro de sociedades definido
- ✓ **Transformación / reingeniería de procesos (TPN / TPS):** diagnóstico de los **procesos AS IS**, **benchmark** y aportación de **mejores prácticas**, redefinición del proceso y plan director dada la necesidad de atender nuevos requerimientos normativos
- ✓ **Levantamiento del proceso contable actual y la arquitectura tecnológica que lo soporta:** a partir del proceso actual se identifican impactos y se define el **nuevo proceso objetivo**. Sobre dicho proceso objetivo se definen los componentes que darán soporte a estos nuevos procesos conformando la arquitectura tecnológica que da respuesta a la nueva normativa
- ✓ **Construcción de mapas de procesos globales:** identificación de **matrices de alcance** (segmento-proceso-producto), levantamiento de procesos a alto nivel (intervinientes, fases, sistemas, etc.), **definición de owners** de los procesos (y funciones asociadas al rol), etc.
- ✓ **Modelización de procesos**: análisis y documentación de procesos siguiendo diferentes **metodologías y herramientas de mercado (BPM),** como base para la identificación de recorridos de mejora para su rediseño
- ✓ **Modelos de gobierno y control de los procesos:** identificación e implantación de controles con visión end2end para garantizar la robustez y calidad de la ejecución del proceso
- ✓ **Evolución de funciones y procesos: transformación del modelo operativo / proceso e2e**, digitalización de elementos (BPMs, OCRs, RPAs), optimización de la gestión de proveedores, data analytics compras (ie. optimización de la cola de gasto), etc.
- ✓ **Benchmark de herramientas:** Elaboración del **cuestionario** y **RFI con requerimientos** a solicitar al proveedor, resolución de dudas a proveedores, elaboración del modelo de evaluación, organización de demos que permitan entender las funcionalidades/user interface/funcionamiento de la solución de cada proveedor, análisis de las propuestas de los proveedores, evaluación final y presentación de resultados

- Iberdrola
- Endesa
- Repsol
- British American Tobacco
- Befesa
- Banco Popular
- Grupo Santander
- Grupo BBVA
- CaixaBank
- Sabadell
- Bankinter
- Segurcaixa Adeslas
- Santalucía
- Mapfre
- Mutua Madrileña
- Etc.

© Management Solutions 2026. Todos los derechos reservados

¿Por qué MS?
Credenciales (2/2)

La aportación de valor de MS en este tipo de proyectos radica en su contrastado conocimiento de la regulación, su amplio conocimiento de los procesos y tecnología asociada, y en la metodología empleada para abordar la transformación/adopción necesaria para cumplir con los requerimientos regulatorios

Referencias

Proyectos para el área de Fiscal

- ✓ **FATCA/CRS:** apoyo en la **implantación efectiva de hitos** de alta de cliente, reporting y remediación de clientes preexistentes.
- ✓ **Conciliación fiscal**: **soporte** en la implementación de un esquema de **conciliación Operativa – Contable – Fiscal** es de suma importancia de cara al aseguramiento de la calidad y trazabilidad de la información que se reporta a diversos entes regulatorios
- ✓ **Contabilidad electrónica: Análisis, definición e implantación de la Normativa Contable/Fiscal "Contabilidad Electrónica"** consistente en la vinculación de la información contable agregada (Balance de cada entidad) con la información de ingresos y gastos a mínimo nivel (mediante CFDI o factura electrónica)
- ✓ **Constancia e informativa de intereses: definición** de un proceso único con canales estándares para la **carga de insumos, validación, control, almacenamiento y salida de información** de constancias e informativa a reportar al **SAT.**
- ✓ **Revisión e implementación de Modelo Facturación Intercompañía:** identificación de la base de costes a repartir, revisión y definición de Servicios Corporativos a repartir (servicios facturables y no facturables) y los inductores de reparto por servicio, identificación de sociedades cliente y seguimiento implantación en el sistema y prueba del proceso de reparto
- ✓ **Otros: Property Tax** - **Soporte Filing USA; SAFT- Portugal**; non-reusable plastic packaging UK, etc.

Suministro Inmediato de Información (SII)

- ✓ **Identificación y definición de requerimientos y apoyo en los desarrollos de la arquitectura in-house** para la adaptación al SII de todas las sociedades del Grupo IVA
- ✓ **Soporte a procesos de prueba y validación integral de la calidad de información** a reportar
- ✓ Desarrollo de plan de trabajo 2017-2018, **definición de requerimientos** para el middleware de comunicación con la AEAT, **análisis de impactos sobre procesos y sistemas de información origen y soporte funcional en la adaptación al SII**
- ✓ **Colaboración con los departamentos de Fiscal, Administración y sistemas en el plan de trabajo 2017-2018** a desarrollar para dar cobertura a requerimientos de la AEAT y las previsibles adaptaciones de las haciendas forales
- ✓ **Soporte** al área de Desarrollo - Cumplimiento Normativo y Gestión Fiscal **sobre los requerimientos, impactos y riesgos de la adaptación al SII**

Principales clientes

- Iberdrola
- Endesa
- Repsol
- British American Tobacco
- Befesa
- Banco Popular
- Grupo Santander
- Grupo BBVA
- CaixaBank
- Sabadell
- Bankinter
- Segurcaixa Adeslas
- Santalucía
- Mapfre
- Mutua Madrileña
- Etc.

© Management Solutions 2026. Todos los derechos reservados

¿Por qué MS?
Alternativas de herramientas de Facturación electrónica

MS posee capacidad de benchmark y ha realizado estudios sobre las empresas de mercado proveedoras de softwares para la facturación electrónica

Ejemplo ilustrativo de empresas proveedoras Software para la facturación electrónica

- *SAP Ariba Invoice Management* es la solución de facturación de SAP y cuenta con clientes como Flint Group o Woolworths.
- La solución permite digitalizar y automatizar el procesamiento de las facturas electrónicas incrementando así la eficiencia, mitigación de riesgos y cumplimiento en procesos de pago.

- Da soporte a proyectos de transformación digital, entre ellos la facturación electrónica.
- Principales clientes en donde han desarrollado la transformación del proceso de facturación: Ilunion, Amadeus, Bon Área…

- Dynamic 365 es un ERP de Microsoft. Sus soluciones de Finance y de Supply Chain Management permiten integrar la facturación electrónica, incluyendo el procesamiento configurable de facturas electrónicas y documentos asociados electrónicos .
- Dirigido al procesamiento de documentos de facturas electrónicas en escenarios de empresa a administración pública.

- Líder en Soluciones Integrales para la transformación digital de Despachos Profesionales y Empresas.
- Cuentan con diferentes soluciones de gestión financiera entre ellos el programa de facturación electrónica para PYMEs y despachos.

- Programa que permite digitalizar el proceso de facturación, agilizar los trámites con los clientes y proveedores y reducir los costes al mismo tiempo.
- Solución en la nube para enviar y recibir facturas y otros documentos electrónicos en el formato adecuado
- Cuenta con clientes como Endesa, Panrico, Henkel o Levi's.

- Ofrece soluciones tanto de Factura Electrónica B2B, como de Factura Electrónica con Administraciones Públicas y de automatización de SSI.
- Cuenta con clientes como Leroy Merlin, Lidl, Amazon, Cotsco, El Corte Inglés, Aldi, Carrefour, Fnac o Mercadona.

- A pesar de que Oracle no dispone de una solución de facturación electrónica propia, su ERP JD Edwards. EnterpriseOne permite la integración con soluciones de facturación electrónica de terceros y partners, como Esker, de forma global.

SOLUCIÓN PÚBLICA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- La solución pública prevé ofrecer a las compañías una plataforma única con la que digitalizar el proceso de facturación.
- Según se prevé, los vendors que ya ofrecen este tipo de solución, deberán integrar sus servicios dentro de la solución pública.

© Management Solutions 2026. Todos los derechos reservados

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

1. Nuestra visión: Impactos de la nueva normativa
2. Enfoque metodológico
3. Organización del proyecto
4. ¿Por qué MS?

ANEXOS



A Anexo I – Comparativa de Normativas (1/2)

La evolución del marco regulatorio amplía progresivamente las obligaciones sobre los sistemas y procesos de facturación, culminando en un modelo B2B electrónico, interoperable y con mayores exigencias de información y trazabilidad.

	Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII)	Reglamento Real Decreto 1007/2023	Ley Crea y Crece (factura electrónica)	Real Decreto 238/2026 (desarrollo de la Ley Crea y Crece)
Normativa	***Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre***	***Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre***, que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos de facturación de empresarios y profesionales	***Ley 18/2022 de 28 de septiembre,*** *de creación y crecimiento de empresas, en materia de facturación electrónica*	***Real Decreto 238/2026, de 25 de marzo,*** *por el que se desarrolla el sistema de facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales y por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
Otra normativa relacionada	*Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, desarrolla aspectos técnicos y funcionales del SII*	*Ley 11/2021 de 9 de julio ("Ley Antifraude")*	*Borrador del proyecto de Real Decreto de junio 2023, por el que se desarrolla la Ley Crea y Crece, en lo referido a la factura electrónica entre empresas y profesionales*	*Ley 18/2022 de 28 de septiembre ("Ley Crea y Crece")*
Objetivos	• **Agilizar** los procesos de facturación y de gestión tributaria • **Reducir** la morosidad comercial, facilitando a las empresas el conocimiento del estado de las facturas emitidas y de los pagos recibidos • **Luchar** contra el fraude fiscal	• **Luchar** contra el fraude fiscal • **Aumentar** la digitalización de las empresas • **Estandarizar** los formatos de los registros de facturación.	• **Reducir** la morosidad comercial • **Impulsar** la transparencia con respecto a los pagos de las operaciones comerciales • **Aumentar** la digitalización de las empresas • **Incentivar** los pagos sin demora en las grandes empresas	• **Establecer los requisitos técnicos y de información** del sistema español de factura electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales**.** • **Definir los requisitos de interoperabilidad e interconexión mínima** entre plataformas privadas de intercambio de facturas electrónicas
Ámbito	**Sujetos pasivos** que tengan periodo de liquidación del **IVA mensual**: • Inscritos en el REDEME • Grandes Empresas • Grupos de IVA	• **Fabricantes y comercializadores** de los sistemas y programas informáticos de facturación • **Empresas usuarias** de las mismas. • **Se excluyen** de esta obligación los contribuyentes que lleven sus registros del IVA a través del SII (esta exclusión aplica sólo en el caso de que las entidades en SII no emitan ninguna facturación en nombre de un proveedor o tercero que esté sujeto a esta obligación).	• Factura en formato electrónico obligatoria **entre empresas y profesionales (B2B)**.	• **Factura electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales (B2B)** cuando el destinatario sea un empresario o profesional con sede de actividad económica, establecimiento permanente, domicilio o residencia habitual en España. • La facturación podrá realizarse mediante **plataformas privadas**, **solución pública de facturación electrónica** o una **combinación de ambas**.
Responsable	**Ministerio de Hacienda y Función Pública**	**Ministerio de Hacienda y Función Pública**	**Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital**	**Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y Ministerio de Hacienda**

© Management Solutions 2026. Todos los derechos reservados

A Anexo I – Comparativa de Normativas (2/2)

La evolución del marco regulatorio amplía progresivamente las obligaciones sobre los sistemas y procesos de facturación, culminando en un modelo B2B electrónico, interoperable y con mayores exigencias de información y trazabilidad.

	Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII)	Reglamento Real Decreto 1007/2023	Ley Crea y Crece (factura electrónica)	Real Decreto 238/2026 (desarrollo de la Ley Crea y Crece)

Contenido	• **Suministro electrónico y casi inmediato de información** relativa a las facturas emitidas y recibidas, así como a otros documentos relacionados con las operaciones **que afectan al IVA**.
	• Obligación de remitir información detallada sobre las operaciones realizadas en un **plazo máximo de 4 días naturales** desde la expedición o registro contable de la factura.
	• Inclusión de datos específicos en el suministro de información, como la identificación de los intervinientes, el periodo al que se refiere la información, y el detalle de las facturas y operaciones realizadas.
		• **Requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos** que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.
		• Se establecen obligaciones:
		  ○ Para los fabricantes y comercializadores de sistemas y programas informáticos de facturación.
		  ○ Para los empresarios y profesionales en relación con su software de facturación.
		• Las facturas deberán llevar sello de **VERI*FACTU** y **código QR** para evitar manipulación (homologación de facturas)
			• Los destinatarios deberán informar al obligado a expedir la factura de los siguientes **estados**: aceptación o rechazo comercial y pago efectivo completo de la factura y fecha.
			
			Este Real Decreto define **factura electrónica** como un mensaje informático con las **siguientes sintaxis**:
			• Mensaje XML del CEFACT/ONU de factura (esquemas XML 16B).
			• Mensajes UBL de factura y nota de crédito (norma ISO/IEC 19845:2015).
			• Mensaje EDIFACT de factura (norma ISO 9735).
			• Mensaje Facturae, versión vigente para facturación entre empresarios y profesionales.
				• **Obligatorio** el empleo de **facturas electrónicas** en las **relaciones comerciales** entre empresas y autónomos (**B2B**).
				• Alternativas para la realización de las facturas electrónicas con las sintaxis aceptadas: plataformas **privadas**, la **solución pública o combinación** de ambas.
				• Independientemente de la vía por la que se utilice los **emisores que no utilicen la solución pública** de facturación electrónica, estarán obligados a **remitir una copia fiel** de cada factura en la sintaxis **UBL** a la solución pública
				• Requisitos para garantizar la **interoperabilidad** e **interconexión** entre plataformas (tanto privadas como pública).

Entrada en vigor	• El sistema de Suministro Inmediato de Información entró en vigor el 1 de Julio de 2017.	• Determinados aspectos técnicos están pendientes de la publicación de la Orden Ministerial. • Los productores y comercializadores de los sistemas informáticos deberán ofrecer sus productos adaptados totalmente a este reglamento en el plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de la orden ministerial. • Los usuarios deberán tener operativos los sistemas informáticos que se establecen en el reglamento antes del 1 de enero de 2027.	• Al año de la aprobación del Reglamento para empresas con más de 8 millones de facturación y 2 años para el resto. • 36/48 meses para la comunicación del pago efectivo total para personas físicas y entidades en atribución de rentas con una facturación inferior a 8M.	• 1 de octubre de 2027 para empresas con más de 8 millones de facturación y 1 de octubre de 2028 para el resto. • 1 de octubre de 2029 / 1 de octubre de 2030 para la comunicación del pago efectivo total para personas físicas y entidades en atribución de rentas con una facturación inferior a 8M.
Régimen sancionador	Multas para infracciones: incluyendo un 1% de los cargos omitidos/inexactos (**máximo 6.000 €**), 1**% de la cifra de negocios** por incumplimiento de contabilidad, y 0,5% del importe de factura por retraso en el registro electrónico (**máximo 6.000 €**).	**No establecida** la cuantía económica. Serán susceptibles de infracción tributaria la fabricación, producción, comercialización y tenencia de sistemas informáticos de facturación que no cumplan con las especificaciones exigidas por la normativa aplicable.	**Hasta 10.000 €** para las empresas que, estando obligadas, no ofrezcan a los usuarios la posibilidad de recibir facturas electrónicas o no permitan el acceso a sus facturas, aunque hayan dejado de ser clientes.	**Hasta 10.000 €** para las empresas que, estando obligadas, no ofrezcan a los usuarios la posibilidad de recibir facturas electrónicas o no permitan el acceso a sus facturas, aunque hayan dejado de ser clientes.

© Management Solutions 2026. Todos los derechos reservados

Management Solutions

Making things happen



Firma global



Equipo multidisciplinar



Know-how especialista



Experiencia contrastada



Máximo compromiso

Para más información por favor visítanos en: www.managementsolutions.com

O en nuestros canales de RRSS:

© Management Solutions 2026. Todos los derechos reservados.